



RESOLUCIÓN No. 0216 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EI DIRECTOR REGIONAL DEL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTES DE LLERAS.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979. Artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por la Resolución Nro. 3435 del 20 de abril de 2016.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 205 de la Ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacionales, departamentales, distritales, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en la virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personería Jurídica y Licencia de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del Servicio Público del Bienestar Familiar.

Que mediante resolución 3899 del 2010, la Dirección General del ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelarlas personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que pretenda servicios de Protección Integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción integral.

Que por resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la resolución 3899 de septiembre del 2010, en el sentido de delegar en cabeza del Director Regional del ICBF, la competencia para

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

otorgar personerías jurídicas y efectuar el Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que, mediante solicitud de 07 ABRIL DE 2021, el(a) señor(a) **YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.010.368, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN, SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO- CORPOSID**, identificada con el Nit. **900553351-8**.

Que, revisada la solicitud, junto con los soportes de respaldo se pudo constatar que los mismos cumplen con las exigencias del ICBF establecidas en el art 7 de la Resolución 3899 del 2010, como se detallará en líneas siguientes.

Que entre los documentos allegados por el(a) representante legal de la entidad solicitante, obran los estatutos de la Fundación, el Acta de Constitución o Creación de la Organización y acta de elección No. 010 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO EL DIA 06 DE ABRIL DE 2021, LIBRO 1, NUMERO 834. SE DESIGNÓ COMO REPRESENTANTE LEGAL A LA SEÑORA **YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS**., entre otros.

Que una vez revisados los estados de cuentas, la certificación de bienes y patrimonio y demás soportes financieros aportados por el solicitante, el profesional responsable del proceso en el Grupo Financiero de la Regional mediante comunicación electrónica del 14 de marzo de los cursantes determinó que “**CORPORACIÓN, SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO- CORPOSID**, *cumple con los parámetros financieros requeridos por el del ICBF*”.

Que una vez analizados los estatutos de la Fundación presentados, se observa que su objeto social inicial y específico, incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que así mismo, esta Dirección considera satisfechos los requisitos señalados en el art. 7 de la resolución 3899 del 2010 art. 7.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la **CORPORACIÓN, SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO- CORPOSID**., identificada con el Nit. **900553351-8** con domicilio en el municipio de Quibdó, ddepartamento del Chocó. Dirección: Carrera 5 No. 16ª03 Teléfonos de contacto: 3206551325 Email: yazbor0694@gmail.com - corporacionsid@hotmail.com

RESOLUCIÓN No. 0216 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

“Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución el(a) señor(a) **YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.010.368 DE QUIBDÓ de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva referenciada integrada por las siguientes personas:

YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS

DIANA CORDOBA VALENCIA

YUSLEDY ROVIRA PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **CORPORACIÓN, SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO- CORPOSID**, identificada con el Nit. **900553351-8**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al(a) representante legal de la **CORPORACIÓN, SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO- CORPOSID**, identificada con el Nit. **900553351-8**. o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Quibdó, Chocó a los 15 días de abril de 2021.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL.

Director del ICBF Regional Chocó

Proyectó: Darwin Yesid Cuesta Palacios /Abogado de apoyo de la Dirección Regional Chocó ICBF _____

Revisó: Luz Stella Quinto – Profesional Universitario del Grupo de Dirección _____

Revisado: Jamilton Martínez Lemos/Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico _____

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña /Coordinadora Grupo Jurídico _____

27 – 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los once 16 días del mes de abril de 2021 se notificada vía correo electrónica (corporacionsid@hotmail.com) al(a) señor(a) **YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.010.368 DE QUIBDÓ, del contenido de la **RESOLUCIÓN No. 0216 DEL 15 DE ABRIL DE 2021**, mediante la cual se **RESUELVE**: “**ARTÍCULO PRIMERO**: RECONOCER personería jurídica y aprobar los estatutos de la CORPORACIÓN, SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO- CORPOSID., identificada con el Nit. 900553351-8 con domicilio en el municipio de Quibdó, departamento del Chocó. Dirección: Carrera 5 No. 16ª03 Teléfonos de contacto: 3206551325 Email: yazbor0694@gmail.com - corporacionsid@hotmail.com ; **ARTÍCULO SEGUNDO**: INSCRIBIR, como Representante legal de la Institución el(a) señor(a) YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.010.368 DE QUIBDÓ de conformidad con lo dispuesto en el acta de elección de miembros de la junta directiva referenciada integrada por las siguientes personas: YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS, DIANA CORDOBA VALENCIA Y YUSLEDY ROVIRA PALACIOS.; **ARTÍCULO TERCERO**: a partir de la ejecutoria de la presente resolución, la CORPORACIÓN, SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO- CORPOSID, identificada con el Nit. 900553351-8, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.; **ARTICULO CUARTO**: NOTIFICAR por medio del Grupo Jurídico de la Dirección Regional Chocó, la presente Resolución al(a) representante legal de la CORPORACIÓN, SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO- CORPOSID, identificada con el Nit. 900553351-8. o a su apoderado en los casos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma; **ARTÍCULO QUINTO**: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición”

Conforme lo ordena el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del año 2020. A la persona notificada, se le envía mediante correo electrónico yazbor0694@gmail.com - corporacionsid@hotmail.com una copia gratuita de la respuesta contenida en cinco (5) folios respectivamente; así mismo se le informa que contra la presente decisión administrativa, procede el recurso de reposición ante el ICBF Regional Chocó, el cual deberá ser interpuesto por escrito al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Proyectó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó. _____
Aprobó y Control de Legal: Regina del Rosario Rodríguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó. _____
Revisó: Jamilton Martínez Lemos. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico. _____

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

27 – 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE:

Que mediante Resolución 0216 del 15 de abril de 2021, el ICBF Regional Chocó reconoce personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN, SOCIEDAD INTEGRAL EN DESARROLLO-CORPOSID, identificada con el Nit. 900553351-8**. La cual fue notificada el día **16 de abril del 2021**, a la señora **YAZMIN YULIETH BORJA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.010.368 DE QUIBDÓ, en calidad de representante Legal de la organización aludida, se encuentra vigente y quedo ejecutoriada el día **21 abril de 2021**, al día hábil siguiente de la renuncia a términos realizada por el representante legal en el acto de notificación de fecha **16 de abril del 2021**.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA

Profesional Especializada con Funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional
Chocó

Proyectó: Darwin Cuesta /Abogado de Apoyo – Dirección Regional_____